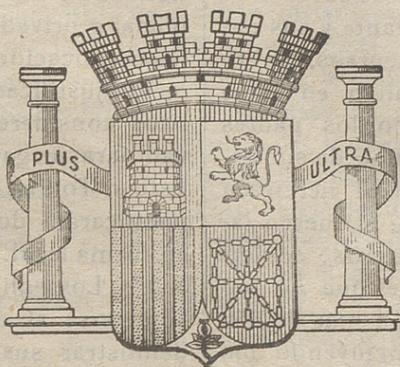


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.479

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, y previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villaviciencio de los Caballeros, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara extinguida la epizootia de viruela que padecía el ganado lanar de dicho pueblo, y cuya epizootia fué declarada oficialmente existente en circular de este Gobierno civil de fecha 25 de Septiembre de 1933 («Boletín Oficial» del día 29).

Valladolid, 12 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Núm. 6.480

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, Nueva Villa de las Torres; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa; los términos municipales colindantes; zona de inmunización, la fijada por el servicio Veterinario municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, canina; número de sospechosos, los animales domésticos de referida localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabun-

dos, vacunación obligatoria de los perros del término municipal.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1933.—El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 6.470

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concurso para adquirir material escolar

Acordado por la Comisión Gestora se adquiera, mediante concursillo, material escolar con destino a las Escuelas de esta provincia, por medio del presente anuncio se invita a los que deseen concurrir con sus ofertas, que se sujetarán a las condiciones siguientes, sin que el material a adquirir exceda de 4.000 pesetas.

RELACIÓN DE MATERIAL

Mesas bipersonales	15
Episodios Nacionales, Gal-dós	1
Alegorías de la República	3
Pizarrines	150
Reloj de pared	1
Sistema métrico decimal (juegos)	10
Encerados	12
Mesas profesores	3
Anuarios	2
Pizarras	75
Tripodes	3
Aparato de proyección	1
Láminas de fisiología (colecciones)	3
Láminas de Historia Natural (colecciones)	3
Tijeras	12
Vitrinas	2

Mapas de Asia	10
Mapas de Africa	10
Mapas de Oceanía	10
Cuerpos geométricos (cajas)	5
Trabajos manuales	1
Esferas armilares	3
Diccionario	1
Sillones	3
Sillas	10
Mapas de España	7
Multicopista	1
Tablero contador	1
Mapas Torres Campos (cop-lección)	1
Termómetros	2
Brújulas	1
Libros de lectura	12
Libros de lectura Rayas	24
Enciclopedia Dalmau	52
Mapas de Europa	4
Mapas-Mundi	2
Mapas de América	10

Bases

- 1.ª El material se entregará en los Almacenes del Hospicio provincial, siendo de cargo de los abastecedores los gastos que se originen hasta su entrega, así como serán responsables de su buen estado hasta la recepción definitiva, que se hará dentro de los ocho días siguientes de la entrega total de lo que a cada abastecedor se le haya adjudicado.
- 2.ª El pago se efectuará una vez que se haya recibido definitivamente; del importe de las facturas se deducirá el 1'20 por 100 de pagos al Estado.
- 3.ª La Corporación se reserva el derecho de aceptar, de cada proposición, el material que estime más conveniente a los intereses provinciales, o desestimar to-

das las ofertas si así lo juzgara conveniente.

4.^a Los oferentes que lo hagan por poder, éste deberá ser bastante por el Letrado de la Corporación, don Sebastián Garrote.

5.^a Los Tribunales de esta ciudad serán los competentes para resolver cuantas incidencias surjan del cumplimiento de este contrato.

6.^a Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la Diputación, en papel de 4'50 pesetas y reintegradas con un timbre provincial de una peseta, que se expende en la Depositaria de esta Corporación, se presentarán en la Secretaría de la misma, en el plazo de quince días naturales, durante las horas de oficina, a contar del de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, resolviéndose éste por la Comisión Gestora.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1933. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 6.472

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Consignada en el presupuesto vigente la cantidad de 2.500 pesetas para una beca en la Sección de Pintura, por acuerdo de esta Comisión se abre concurso-oposición para proveerla entre los aspirantes que revelen condiciones excepcionales para el cultivo del arte y deseen ampliar los conocimientos que ya posean, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La pensión se solicitará de la Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando la cédula personal del solicitante y señalando en la instancia el lugar, academia o centro en que se quieran ampliar los estudios, motivos de esta designación, estudios que se deseen efectuar, facilidades con que se cuente para ello, etc.

2.^a Para optar a la pensión se presentará con la solicitud, reintegrada en forma, la cédula personal y los documentos que justifiquen las circunstancias siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Valladolid o hijo de padre o madre también nacidos en la provincia y que hayan residido habitualmente en la misma por un tiempo mínimo de dos años.

b) Ser el solicitante mayor de 16 años y menor de 30.

c) Que el solicitante y sus padres carezcan de recursos. Se entenderá que se hallan en estas condiciones cuando los padres no tengan más medios de subsistencia que el jornal, si ejerciesen algún arte u oficio; si fuesen labradores, propietarios, comerciantes o industriales que no paguen de contribución más de 250 pesetas anuales, incluyendo los recargos; si percibieran sueldo por cualquier concepto de cualquier entidad, que no exceda aquél de 4.000 pesetas anuales y, en todos los casos, cuando los ingresos por todos los conceptos del padre, madre y hermanos solteros que vivan en su compañía no excedan de las 4.000 pesetas anuales, límite que se ampliará en 500 pesetas por cada miembro de la familia que exceda del número de cinco y conviva con el solicitante.

Este extremo se justificará, además de con los documentos correspondientes, con información testifical en la que depongan, bajo juramento al menos, tres personas de las de más relieve en el pueblo en que el solicitante reside, y será practicada ante el Juez municipal del mismo.

d) Ser de buena conducta moral.

e) Haber cursado estudios artísticos en academias de carácter oficial o privado, y si careciese de las certificaciones pertinentes, relación justificada de cuantos méritos considere a propósito y sirvan para juzgar de su aptitud artística. Todos estos extremos se justificarán documentalmente y en forma legal.

3.^a Los solicitantes habrán de someterse al ejercicio que para demostrar sus conocimientos y facultades exija el Tribunal que se designe, eliminándose del concurso a los que aquél no considere aptos y haciéndose de los restantes propuesta unipersonal a la Comisión Gestora.

4.^a El Tribunal estará formado por el Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue, Vicepresidente de la Comisión Gestora, un Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y un Académico que designe la de Bellas Artes.

Para la práctica de los ejercicios, que señalará el Tribunal, se convocará por medio de anuncio en el «Boletín Oficial», con diez días de antelación, publicándose en dicho anuncio el programa o ejercicios a que han de someterse los solicitantes.

5.^a El solicitante pensionado deberá justificar trimestralmente, y antes de hacerse el pago de la

mensualidad corriente, que se encuentra en el lugar para el que se le concedió la pensión, no pudiendo ausentarse de él sin previo permiso de la Diputación, estando obligado también a presentar certificado de aprovechamiento y asistencia, especialmente al terminar la pensión,

La falta de cumplimiento de estos deberes será causa de caducidad de la pensión y lo será también si la certificación de aprovechamiento no demostrase los adelantados del pensionado.

6.^a El pensionado tendrá obligación al final del año de redactar una ligera memoria explicativa de la labor artística que ha llevado a cabo durante el mismo, y exhibir en la Diputación alguna de las obras que haya ejecutado.

7.^a La pensión se concede por un año, que podrá ser, a juicio de la Comisión, prorrogable por otros dos más.

8.^a Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas bases, se resolverán por la Excelentísima Comisión Gestora sin ulterior recurso alguno.

Lo que por acuerdo de la Comisión se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1933. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 6.225

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Diciembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTO	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1. ^o — Obligaciones generales	19.417	840	20.257
» 2. ^o — Representación provincial.	2.125	2.000	4.125
» 5. ^o — Gastos de recaudación.	67.730	4.000	71.730
» 6. ^o — Personal y material.	111.000	10.600	121.600
» 7. ^o — Salubridad e higiene	»	22.000	22.000
» 8. ^o — Beneficencia.	161.250	3.350	164.600
» 9. ^o — Asistencia social	5.000	»	5.000
» 10. ^o — Instrucción pública.	13.229	14.944	28.173
» 11. ^o — Obras públicas y edificios provinciales	176.600	67.400	244.000
» 15. ^o — Crédito provincial	55.800	»	55.800
» 17. ^o — Devoluciones.	54.000	»	54.000
» 18. ^o — Imprevistos	»	1.000	1.000
» 19. ^o — Resultas	30.000	»	30.000
TOTALES.	696.151	126.134	822.285

Importa la presente distribución de fondos la cantidad de ochocientas veintidós mil doscientas ochenta y cinco pesetas.

Valladolid, 1.^o de Diciembre de 1933. — El Interventor, *José M.^a Izquierdo*.

Comisión Gestora. — Sesión del 1.^o de Diciembre de 1933. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes. — *Eustaquio Sanz*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 6.473

Universidad de Valladolid**Facultad de Medicina**

Habiendo acordado la Facultad de Medicina de Valladolid la creación de dos plazas de Médicos Auxiliares del departamento de Radiología y Electrología, se convoca a un concurso-oposición, para la provisión de las mismas, entre Médicos radiólogos, con sujeción a las siguientes Bases:

1.^a El programa será único para los aspirantes, y constará de un determinado número de cuestiones teóricas, en forma de índice numerado, que se publicará en breve.

2.^a Habrá un determinado número de ejercicios prácticos, que el Tribunal fijará en el momento de actuar los aspirantes.

3.^a Cualquiera que sea la mayor especialización de los aspirantes, tendrán obligación de sustituirse en ausencias o enfermedades.

4.^a No obstante lo determinado anteriormente, uno de los aspirantes que obtengan plaza, será adscrito a la Sección de Radiodiagnóstico y el otro a la de Radioterapia y Electroterapia.

5.^a El número de horas obligatorias de trabajo en la Facultad de Medicina, serán cuatro: desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde; y

6.^a Es obligación de los que obtengan dichas plazas colaborar con el Radiólogo de la Facultad en los servicios que éste les encomiende.

La dotación de cada una de dichas plazas será de 4.000 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto de la Universidad, de la consignación que para servicios de cultura tiene en el capítulo primero la Facultad de Medicina.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, con ejercicio de reválida, dirigirán sus instancias al señor Decano de la Facultad, en el plazo de treinta días sin interrupción, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las solicitudes acompañarán todos los documentos acreditativos de los méritos y servicios de estas especialidades.

El Tribunal, compuesto por catedráticos de la Facultad de Medicina de Valladolid, por el Radiólogo de la misma y un Radiólogo de los Centros oficiales de Madrid, se reunirá, para juzgar los ejercicios, una vez concedido un breve plazo para preparar el cuestionario que ha de regir en estas oposiciones.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario de la Facultad accidental, *N. Casas*.—Visto bueno: El Decano, *Doctor Misael Bañuelos*.

Núm. 6.469

Sección Agronómica**Estatuto del vino****CIRCULAR**

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia y de cuantos se dedican al comercio de vinos, que en virtud de orden de la Superioridad, accediendo a peticiones elevadas al Ministerio sobre prórroga para ampliar el plazo de presentación de declaraciones de cosechas y existencias de vino, y teniéndose noticias de que en algunos Municipios no se han efectuado por apatía de los interesados o por no haber publicado bandos con advertencia de las penalidades que previenen las vigentes disposiciones, y, por tratarse del primer año, el Ministerio ha resuelto conceder un plazo, improrrogable, hasta el 31 de este mes de Diciembre, para la presentación de tales declaraciones. Debiendo prevenir a todos los Alcaldes la obligación que tienen de hacer llegar a conocimiento de todos los interesados, por cuantos medios estén a su alcance, así como advertirles las sanciones en que incurren en caso de no presentar dichas declaraciones.

Asimismo se recuerda a los propios Alcaldes que dichas declaraciones, por duplicado, juntamente con la relación de las mismas, deberán remitirse a la Sección Agronómica, finalizado dicho plazo, para evitar la imposición de las sanciones en que incurrirán por incumplimiento del artículo 11 de la Ley de 26 de Mayo y Orden de 31 de Octubre últimos.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1933.—Por el Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Vitivinícola, *Urquiza*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.488

Aldeamayor de San Martín

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1934, se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde la

publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 de dicho Estatuto.

Aldeamayor de San Martín, 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, *Fausto Rico*.

Núm. 6.487

Almenara de Adaja

Formadas las listas de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1934, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almenara de Adaja, 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, *Daniel Aguado*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Olivares de Dueró.

Núm. 6.494

Berceruelo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Berceruelo, 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, *Francisco Alonso*.

Núm. 6.482

Montealegre

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la

contribución de dicha riqueza de este término, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que pasado dicho plazo se devolverá a dicha Jefatura a los efectos legales y no se admitirá ninguna.

Montealegre, 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, *Julián Astorga*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Piña de Esgueva.

Quintanilla de Trigueros.

Robladillo.

Urones de Castroponce.

Núm. 6.495

Palazuelo de Vedija

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en consonancia con las disposiciones que regulan este servicio, quedan expuestas al público, hasta el 15 de Enero próximo, las relaciones de altas y bajas que han de servir de base a la rectificación del padrón de habitantes de este término, formado en 31 de Diciembre de 1930, a los efectos de reclamación que, en su caso, habrán de presentarse ante esta Corporación, durante el indicado plazo, pasado el cual se considerarán aquéllas definitivas y se constituirá el apéndice al indicado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, *Manuel Domínguez*.

Núm. 6.463

La Pedraja de Portillo

Según comunicación del señor Ingeniero del Avance catastral de rústica de esta provincia, queda habilitado para el año 1934, por no haber sufrido alteración alguna, el expresado padrón, el cual se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo acordado en el artículo 84 del Reglamento del servicio de 23 de Octubre de 1923.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

La Pedraja de Portillo, 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, *Anastasio Gordo*.

Núm. 6.490

Pozuelo de la Orden

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, así como también la de Matrona o Partera, dotada con el mismo haber; una y otra se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, durante el término de treinta días, empezados a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como los demás justificantes de méritos o servicios, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento nombrará aquellos concursantes que, según su criterio, reúnan mayor número de méritos.

Pozuelo de la Orden, 9 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Núm. 6.493

Serrada

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las Ordenanzas municipales que con el presupuesto ordinario han de regir en el próximo ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días; durante expresado plazo, los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas podrán formular reclamaciones en contra de las mismas, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, conforme dispone el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Serrada, 13 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 6.481

Tiedra

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer acordó anunciar, para celebrar el próximo día 22 del actual, las subastas de los remates que a continuación se expresan:

Arbitrio sobre el «Degüello de reses en el matadero municipal» durante el año de 1934, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas; hora de celebración de esta subasta, a las diez de la mañana.

Arbitrios sobre «Puestos públi-

cos e industrias callejeras y ambulantes y rodaje por vías municipales», bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas; hora de celebración de esta subasta, a las once.

Estas subastas se celebrarán en la Sala Consistorial, por el procedimiento de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo que consta en el expediente, y en cuyos remates se guardarán las prevenciones del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Si alguno de los remates quedare desierto en dicho día, se celebrará segunda subasta al día siguiente, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que se han fijado para la primera.

Tiedra, 13 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Carlos Tabarés.

729

Núm. 6.486

Torre de Peñafiel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, con arreglo a lo prevenido por el artículo 489 del Estatuto municipal, y en atención a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del mismo y modificaciones determinadas por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido al nombramiento de vocales natos de las Comisiones para la formación del reparto de utilidades en sus dos partes, real y personal, resultando elegidos los siguientes:

Parte real

- D. Eloy Arribas Velasco.
» Justo Sanz Peña.
» Miguel Rico Moya.
» Elías Plaza Sanz.

Parte personal. — Parroquia de San Andrés

- D. Mariano Arribas de la Calle.
» Florentino de la Fuente Arribas.
» Carlos Sanz Llorente.

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

- D. Daniel de la Fuente Burgoa.
» Dámaso Linares de la Fuente.
» Benigno Linares de la Torre.

Lo que se hace público, por término de siete días, para que, durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Torre de Peñafiel, 13 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Eloy Arribas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 6.476

TORDESILLAS

En el Juzgado municipal de Torrecilla de la Abadesa, de este partido judicial, se halla vacante la plaza de Secretario, la que ha de proveerse por concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, teniéndose en cuenta que dicho pueblo es menor de cinco mil habitantes.

Los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, dentro de los treinta días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que menciona el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre del corriente año.

Tordesillas, once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Eufrasio Cermeño. — P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 6.474

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en sumario que instruyo con el número 136-1932, por hurto, se ha acordado llamar por medio del presente a los procesados en el mismo, María López Alonso, de 49 años, viuda, hija de Luciano y Luciana, natural de León; Rosa Cárdenas Castrillo, de 22 años, soltera, hija de Salvador y Ramona, natural de Ataquines (Valladolid), y Agustín García López, de 16 años, soltero, calderero, hijo de Teófilo y María, que se dice de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a constituirse en prisión que les ha sido decretada en el sumario indicado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarados rebeldes.

Dado en Zamora, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Manuel Martínez. — El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.410

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia ejecutiva, contra don Arsenio Martín Díez, vecino que fué de Aldeyuso, hoy recluso, pendiente de causa criminal por débitos a este Municipio, por los conceptos de inquilinato, rodaje, consumo de vinos y conciertos particulares, correspondientes a los años de 1930 al 1932, inclusive, ha tenido efecto el embargo de inmuebles, y se ha dictado con esta fecha, después de cumplidos los requisitos legales, la providencia de subasta, señalada para el día 21 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Juez municipal de Torre de Peñafiel, por radicar las fincas en el mismo Torre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la valoración, cuyas fincas son las siguientes:

1.^a Una viña al pago de la Boticaria o los Parrales, de cabida 34 áreas u 850 cepas; linda Oriente, senda del Pago; Mediodía, Modesto Calvo y Feliciano Samaniego; Poniente, Pedro Martín, y Norte, Isidoro Arranz y herederos de Julián Samaniego.

2.^a Una tierra al pago de Moromaza o senda del Queso, de cabida una hectárea, 86 áreas y 32 centiáreas; linda Oriente, don Juan García; Mediodía, cerral y Nicolás Para; Poniente, el mismo Nicolás y la senda, y Norte, Gregorio Fuente.

3.^a Otra tierra al pago de Corras de Pico, de cabida 93 áreas y 16 centiáreas; linda Oriente, Esteban Martín; Mediodía, don Trifón Burgoa; Poniente, Hipólito Samaniego, y Norte, camino de Langayo.

Para hacer efectivo el débito de 279'66 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero del deudor, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y a la vez se le requiere para que entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa.

Peñafiel, 6 de Diciembre de 1933. — El Agente ejecutivo Auxiliar, Eugenio Sordo.

Imprenta de la Diputación provincial